

Internacional a favor de la solicitante "Danone, Sociedad Anónima". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8892 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1995, promovido por «Carnavi Holding AG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Carnavi Holding AG.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero y 12 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la entidad mercantil "Carnavi Holding AG.", contra los acuerdos de 2 de enero y 12 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina que inscriba la marca internacional número 600.748 en la clase 29 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8893 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1995, promovido por «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 26 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de enero y 26 de mayo de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina que inscriba la marca 1.763.279 con el dis-

tintivo "Café Crem" para servicios de la clase 39, a favor de la recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8894 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.939/1995, promovido por «Oro Vivo, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.939/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Oro Vivo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 1 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la entidad mercantil "Oro Vivo, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de abril y 1 de agosto de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada oficina que inscriba la Marca mixta número 1.701.470 en la clase número 14 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8895 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.009/1995, promovido por Agrupación Mutua del Comerç i de la Indústria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.009/1995, referente al expediente de marca número 1.739.618/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Agrupación Mutua del Comerç i de la Indústria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por entidad mercantil "Agrupación Mutua del Comerç i de la Indústria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa" contra el acuerdo de 24 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»